



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 150-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo del 2024.

#### VISTO:

El Oficio N.º 220-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 03 de mayo de 2024, con MAD: 9481778; la Carta N.º 004-2024-JWJN de fecha 29 de abril del 2024, con MAD: 9463729.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".* Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".*

Que, con fecha 29 de abril 2024, el señor **JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA**, se dirige al Director de la Agencia Agraria Contumazá, comunicando su renuncia irrevocable al cargo de Técnico Agrario III de la Oficina Agraria de Tembladera de la Agencia Agraria Contumazá, según la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 448-2023-GR-CAJ/DRA; señalando que por motivos particulares de salud y fuerza mayor es imposible continuar laborando, obligándole a la renuncia irrevocable de manera voluntaria a su cargo a partir del 01 de mayo de 2024; documento que fue tramitado al Director Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Oficio N.º 122-2024-GR-CAJ-DRA/A.A.CTZA de fecha 29 de abril de 2024 con MAD: 9463743.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 448-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de noviembre de 2024, se contrata entre otros, al señor **JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA**, en el cargo de Técnico Agrario III, con Nivel Remunerativo de STB, Código AIRHSP 000057, Código CAP 100, de la Oficina Agraria de Tembladera de la Agencia Agraria Contumazá de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, el Artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2010-PCM, regula las causales del Término del Servicio Civil, estableciendo:

*"El término del empleo se produce por:*

- a) Fallecimiento.*
- b) Renuncia.*
- c) Mutuo disenso.*
- d) Desitución.*
- e) Invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones.*
- f) Jubilación.*



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 150-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de mayo del 2024.

g) *Cese.*

Que, el Capítulo XV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público regula el Término de la Carrera Administrativa, ha estableciendo:

**"Artículo 182º.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:**

- *Fallecimiento;*
- *Renuncia;*
- *Cese definitivo; y*
- *Destitución.*

**Artículo 183º.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.**

**Artículo 184º.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.**

**Artículo 185º.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.**



Que, mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2023, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyección de Resolución, contenido en el Oficio N° 220-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 03 de mayo de 2024, con MAD: 9481778; en consecuencia ha sido exonerado el plazo de treinta (30) para la presentación de la renuncia al cargo de Técnico Agrario III por el señor JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA, dándose por aceptada dicha renuncia y el término de la carrera administrativa .

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – ACEPTAR la RENUNCIA con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2024, presentado por el servidor público JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA, contratado bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Técnico Agrario III, con Nivel Remunerativo de Servidor Técnico "B", (STB) de la Oficina Agraria de Tembladera de la Agencia Agraria Contumazá de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 448-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de noviembre de 2023; consecuentemente, el Término de la Carrera Administrativa por la causal de renuncia voluntaria; cuya prestación de servicios fue hasta el 30 de abril de 2024; dándole**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 150-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de mayo del 2024.

las gracias por el servicio prestado al Estado; por la Consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración efectué el pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde al renunciante **JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA**, monto que será calculado por la Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo dar la baja definitiva del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero. - DECLARAR** vacante a partir de la fecha, la plaza con Código AIRHSP: 00057, nivel remunerativo: STB, cargo: Técnico Agrario III en la Oficina Agraria de Tembladera de la Agencia Agraria Contumazá de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por renuncia voluntaria del servidor público **JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA**, debiendo convocarse a concurso público en el plazo más breve por la necesidad del servicio.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** se notifique en el modo y forma de ley la presente Resolución al señor **JOSÉ WILSON JULCA NIMBOMA**, en su dirección domiciliaria consignado en su legajo personal; así como a las Oficinas de Administración y Recursos Humanos de la Entidad para los fines de ley; y, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR